



ADENDA N° 01-2024

ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Y LA DIRECCION DE AGRICULTURA UCAYALI

Conste por el presente documento, la Adenda al "Convenio Interinstitucional entre Sierra y Selva Exportadora y la Dirección de Agricultura Ucayali", de fecha 07 de marzo de 2022, en adelante "El Convenio", que celebran:

- **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Trinidad Morán N° 955, Urb. Risso, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, representado por su presidente ejecutivo, **ING. PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES**, identificado con DNI. N° 30415615, conforme a la Resolución Suprema N° 006-2023-MIDAGRI, de fecha 16 de febrero de 2023, a quien en adelante se denominará **SSE**.
- **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI, DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20350916882 y domiciliado en Jirón José Gálvez N° 287, Distrito Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, representado por su director regional, **ING. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**, identificado con DNI. N° 00106883, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023, a quien en adelante se denominará **LA DRAU**.

Se deja constancia que cuando en el texto de la presente Adenda se utilice el término "parte" se entenderá referido indistintamente a **LA DRAU** o **SSE**, y cuando se utilice el término "partes" se entenderá referido a **LA DRAU** y **SSE** en conjunto.

La presente Adenda se realiza a razón de las modificaciones de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

"El presente Convenio, tendrá su vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento".

De manera que, **LAS PARTES**, acuerdan que a partir de la fecha se entenderá redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

"El presente Convenio, tendrá su vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovable de no mediar expresa voluntad por escrito de algunas de **LAS PARTES** de resolverlo, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento".

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del Convenio, y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2024.


WALTER PANDURO TEXEIRA
Director Regional

Dirección Regional de Agricultura Ucayali


PERCY MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo
SIERRA Y SELVA EXPORTADORA